

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-124**

**Folio No. 0000500014411**

**Solicitante: STEPHANIE BREWER**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500014411:**

"Cualquier documento en que el gobierno mexicano acuerde que parte de los fondos de la Iniciativa Mérida se destinara a financiar la capacitación de policías o miembros de las Fuerzas Armadas mexicanas, por fuerzas de seguridad colombianas, y cualquier documento que describa o refiera los parametros de dicha capacitación, sus elementos, objetivos, naturaleza, numero de participantes, dinero destinado a dichos programas, etc. En caso de que resulte demasiado amplia esta solicitud, en particular me interesa saber quienes (con la mayor precisión posible) son las fuerzas colombianas que estan entrenando a los policías y/o soldados mexicanos." (sic)

"Dirigo la solicitud a la SRE pero quisiera tambien pedir esta informacion a la Segob. En relacion a la solicitud, me refiero al programa de capacitacion referido en la siguiente nota del diario estadounidense Washington Post: <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2011/01/21/AR2011012106326.html>" (sic)

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN/154, de fecha 8 de febrero de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"En atención a la solicitud referida y en observancia al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría sin encontrar ningún documento en que el gobierno de México acuerde financiar capacitación de policías o miembros de las Fuerzas Armadas a cargo de funcionarios del gobierno de Colombia, en el marco de la Iniciativa Mérida. Asimismo, se busco un documento que refiriera los parámetros, elementos, objetivos, naturaleza, número de participantes o dinero destinado, sin encontrar tampoco ninguno. En consecuencia, conforme al artículo 46 de la LFTAIPG se declara la inexistencia de la información solicitada.*

*Sin embargo, con el propósito de contribuir al principio de máxima transparencia, se sugiere que el interesado revise la página electrónica de la Iniciativa Mérida - [www.iniciativamerida.gob.mx](http://www.iniciativamerida.gob.mx) - donde encontrará información pública sobre las principales actividades de capacitación llevadas a cabo en el marco de la Iniciativa Mérida, incluidas algunas en que han intervenido capacitadores de nacionalidad colombiana."*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9, 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-124

Folio No. 0000500014411

Solicitante: **STEPHANIE BREWER**

Asunto: **Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN/154, de fecha 8 de febrero de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500014411, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

2